

CABALLEROS ESTIPENDIARIOS EN MALLORCA (1311 - 1343)

JAIME SASTRE MOLL

Dos opiniones encontradas han definido el arquetipo de sociedad en Mallorca después de la conquista de 1229. La primera y tradicional, apoyada en los privilegios y franquicias concedidos por Jaime I (Carta de Franqueza de 1230) a los pobladores del Reino, partidaria de una sociedad libre, en contraste con otros modelos sociales aún vigentes dentro de un pleno feudalismo; la otra, encuadrada en corrientes historiográficas europeas, partidaria de la existencia de una sociedad bajo-medieval con claras notas de feudalismo.

Dentro de la primera figura autores como J. Binimelis, J. M.^a Quadrado, B. Pons Fábregues¹ y A. Santamaría² el cual, reafirma la tesis tradicional con conceptos nuevos, resumida en dos puntos: «un reino bajo el signo de la libertad» y una «frontera de hombres libres».

La segunda, partidaria de un feudalismo real, mantenida por J. Suau e I. Moll, P. de Montaner, A. Le-Senne, L. Portella entre otros, han valorado su opinión desde un ángulo bien distinto, ya que la mayoría de su trabajos se han centrado en los siglos XVI-XVIII³.

Pero por otra parte, tanto J. Salvá⁴ como A. Santamaría no niegan ciertos resquicios feudales dentro de la sociedad medieval mallorquina, pero éstos siempre cir-

cunscritos en el terreno militar, es decir, sólo entre caballeros. El resto de la población, amparados en la Carta de Franqueza, eran hombres libres.

Mediar en esta cuestión no es tarea fácil.

En las Cortes de Barcelona de 1228 se acordó la conquista del Reino de Mallorca como una empresa colectiva, en la que intervinieron de forma espontánea barones, prelados y ciudades «no por virtud de los derechos feudales, sino por vía de acuerdo paccionado que se redujo a escritura, en cuyas cláusulas hubo convenio recíproco entre el rey y los magnates»⁵, circunstancias que colocaba a la monarquía como un porcionero más en el momento del reparto del botín.

Al decir de A. Santamaría, el rey se reservaba para sí la soberanía, de modo que «el pacto contemplaba el reparto proporcional paritario... de los beneficios, pero no del fuero, de la soberanía que la Corona no compartía con nadie»⁶.

Esta afirmación está en consonancia con la opinión de J. Salvá al decir que Jaime I, en los primeros años de su reinado frente a una nobleza levantisca, concedió una mayor libertad en los reinos conquistados que la existente en sus estados, donde aún estaba vigente una estructura feudal⁷. Pero creemos que hubo otros motivos.

Tomada Madina Mayurqa después de un largo asedio, la conquista no había acabado, pues quedaron aún focos de resistencia hasta 1231. Por las crónicas sabemos que, poco después de la toma de la Ciudad, se desencadenó una virulenta peste que diezmo los efectivos militares del Conquistador, que se redujeron aún más ante las deserciones de algunos magnates que no esperaron el reparto⁸.

Si tenemos en cuenta que en 1230 Menorca e Ibiza estaban aún en poder musulmán, y que allí habían huido muchos mallorquines, no sería de extrañar que el Conquistador temiera una contraofensiva inminente, a la que no podría responder si se producían nuevas deserciones. Era necesario retener a todo trance el personal que había participado en la conquista y atraer un numeroso contingente humano que afianzara su posición de vanguardia.

Creemos que en este contexto se entiende mejor la promulgación de la Carta de Franqueza, en la que se otorgaba unas ventajas vanguardistas y tentadoras. Este debió ser su propósito⁹.

Pero la Carta de Franqueza ¿rompió todos los lazos feudales o cambió la mentalidad feudal de sus participantes?. Nuestra respuesta es negativa.

De un lado se concedían determinadas libertades, se suprimían los malos usos, el rey se reservaba la alta justicia criminal, los oficiales reales podían intervenir en determinadas cuestiones cuando uno de los litigantes apelaba a la justicia de la Corona...; pero de otro, se exigía a los caballeros homenaje de fidelidad, se otorgaban feudos, el caballero estaba facultado para recaudar censos, administrar la baja justicia, exigir el laudemio, fatiga, tasca, y otros derechos típicamente feudales.

Creemos pues, que la sociedad mallorquina post-conquista se desarrolló en un ambiente de feudalismo matizado, exento de los grandes privilegios de los barones, pero inmerso en una estructura evidentemente feudal.

«CAVALLS ARMATS»

Acabada la conquista de la isla se procedió, inmediatamente, al reparto entre los grandes señores feudales, en proporción a su participación en hombres de armas¹⁰. Pero tanto el rey como los nobles cedieron en alodio o en feudo parte de sus bienes entre los meznaderos¹¹.

En la ciudad se distribuyeron casas, huertos y otras propiedades donadas en alodio a aquellos que participaron de una forma directa, mientras que otras lo fueron en «enfiteusis».

Las donaciones enfiteúticas estaban sujetas al pago del laudemio al ser enajenadas y de la fatia.

En cuanto al reparto de la tierra, según A. Santamaría, se debió proceder en base al número de alquerías y rafaes existentes después de un detallado inventario, en el que se especificó la extensión en «jovades» para que el reparto fuera más equitativo, ya que proporcional tenía que ser la participación nobiliar y real en la defensa del reino conquistado.

Es decir, que cada porcionero tomaba el compromiso de mantener una serie de caballos armados, según su lote, para la defensa del reino de cualquier ataque exterior.

Pero ¿cuál fue el procedimiento empleado para hacer equitativa esta nueva participación?. Según A. Santamaría el reparto de tierras se efectuó «sobre la correlación de un caballo armado por cada ciento treinta caballerías/modulo, con la que se organizó un sistema de un centenar de caballos armados, como servicio militar permanente en defensa del Reino»¹²

Tal argumentación se basa en un documento publicado por J. Ramis de Ayreflor¹³. Analizado éste, el número de caballos armados fue algo superior a 150 según este desglose:

cavayls armats	146
½ cavayls armats	8
¼ cavayls armats	2

El texto dice: «Por tots aquest pren lo Rey part del proveniment de la vegueria a raho de C cavayls armats», lo que indicaría que el rey participaba en la defensa con un contingente que representaba el 66'6%, mientras que las fuerzas señoriales lo hacían con un 33'4%. Tales porcentajes evidencian la superioridad de la realeza sobre el estamento señorial.

Pero esta proporción era en base al dominio de la tierra en 1332, situación que no puede, en ningún caso, extrapolarse a fechas cercanas a la conquista, ya que con toda seguridad, la participación real en «cavayls armats» en 1230 debió ser menor y su número fue aumentando a medida que la Corona fue incrementando su patrimonio.

¿Pero el número de caballos armados ¿fue evaluado en base al número de caballerías obtenidas o a las rentas que éstas podían producir?.

Parece lógico pensar que si la contribución a la defensa del Reino tenía que ser paritaria, lo fuera según la riqueza adquirida.

Un ejemplo bastante significativo lo tenemos en la donación que hizo Jaime III en 1329 al lugarteniente Arnau de Cardellec. El rey le asingaba todas las rentas reales de la villa de Bunyola hasta un total de 5.000 sueldos, dado que el excedente, si se producía, tenía que ser ingresado al erario real; a cambio de esta concesión, a la que iba precedido al título de baronía, Arnau de Cardellac se obligaba a mantener cinco caballos armados¹⁴.

Es decir, por cada 1.000 sueldos un caballo armado, cantidad que hemos visto abonar a la procuración real a algunos caballeros con *cavayl armat*.

¿Qué significaría pues «*mig cavayl armat*» y «*el quart dun cavayl armat*»? Para nosotros, unos jinetes pertrechados con armas más ligeras, operantes en territorios cuyas rentas fueran inferiores a 500 sueldos.

En cuanto a las atribuciones señoriales de los grandes señores feudales del siglo XIII, no poseemos la suficiente documentación para valorarla. Pero es bastante significativo que algunos no fijaran su residencia en la isla, y que a lo largo del siglo, vendieran su parte a la Corona.

El abandono de la isla les indujo a descargar sus atribuciones —mercadadas por la Carta de Franqueza— sobre sus más directos vasallos, los caballeros, los cuales estaban facultados para ejercer la baja justicia en su feudo —detener al malhechor, encarecelarlo, entregarlo a la justicia, —y proceder al cobro de censos.

En segundo lugar, muchos de ellos se vieron precisados a enajenar sus dominios insulares para hacer frente a las deudas, territorios que fueron adquiridos por la Corona: Nuño Sans en 1242¹⁵, incorporación de los dominios de Bn. de Santa Eugènia y Guilbert de Cruilles en 1270¹⁶, los bienes del Santo Sepulero en 1280¹⁷, los de Blanca de Moncada en 1284¹⁸, los del vizconde de Bearn en 1310¹⁹, los del Conde de Ampuries en 1318²⁰, entre otros, prueba evidente del intento de la monarquía privativa de frenar el poder nobiliar peninsular en las islas.

Pero esta idea nueva de monarquía no es obra de Jaime I. La creación de un verdadero estado «moderno», siguiendo pautas francesas, fue obra de su hijo Jaime II, que, amparado por las ventajas que le brindaba la Carta de Franqueza, puso los pilares básicos del nuevo Reino de Mallorca²¹.

Al parecer, el rey Sancho I mantuvo el mismo esquema, pero es de razón reconocer que durante su corto reinado y en el de Jaime III se aprecian concesiones a determinadas personas que no siguen la misma línea marcada por su padre y abuelo.

Sancho I concedía, en 1318, a Nicholau de Sent Just, su tesorero, la alquería llamada San Martí de Alancell en enfiteusis; en 1320 la propiedad se la concedía en alodio con la obligación de pagar 25 libras anuales, cantidad que correspondía al mantenimiento de un caballo armado²².

Otro caso parecido fue el otorgamiento, en 1329, por Jaime III a Arnau de Cardellac de la baronía de Bunyola, que ya hemos mencionado²³. Estos dos casos evidencian un nuevo proceso feudal, pero con fidelidad reconocida a la Corona mallorquina, en detrimento de una nobleza distante, rentista y vinculada directamente a la Corona Catalano-Aragonesa.

En opinión de A. Santamaría «el expresado privilegio —al referirse a Arnau de Cardellac— rompe con las franquicias del Reino de Mallorca y va contra toda la normativa establecida por los reyes de la Dinastía de Mallorca... más no es seguro que dicho privilegio llegara a aplicarse quizá por su notoria anticonstitucionalidad»²⁴;

pero lo cierto es que en 1332, en la «Mostra» de los caballos armados aparece Arnau de Cardellac, barón de Bunyola, con cinco caballos, prueba evidente de que dicha baronía estaba en vigencia en la citada fecha²⁵.

La Corona mallorquina, poseedora de un vasto patrimonio en Mallorca, contribuía a la defensa del reino con una participación mayor en cuanto al número de caballos armados; 100 en 1332, de los cuales había un alto porcentaje que habían recibido en feudo una porción de terreno —son los que A. Santamaria llama caballerías/terra— mientras que el resto, —caballerías/renta— prestaban el servicio percibiendo anualmente una cantidad en metálico.

La existencia de caballos armados vinculados a una serie de alquerías y rafaes es comprensible, pero por otra parte ¿cómo se procedió a esta contribución con las rentas devengadas de la Ciudad?

Los bienes inmuebles de Madina Mayurqa también fueron objeto de cálculo con el fin de repartir equitativamente las rentas entre los magnates, de modo que según las mismas se participara en la defensa de una manera proporcional; ello daría origen a las caballerías ciudadanas, receptoras de un dinero en metálico.

Esta caballería ciudadana debió ser siempre la misma en número, variando únicamente de señor directo (rey o magnate). Así cuando un noble vendía sus heredades a otro gran señor, el comprador quedaba obligado a mantener el número de caballos armados correspondientes a dicho legado, mientras que si sólo adquiría una parte, el nuevo propietario lo era según la proporción de derechos y censos adquiridos. Con tal razonamiento creemos explicable la existencia de caballos armados de 70, 50, 35, 30, 25, 15 libras de renta, modalidad que tenía que reflejarse en el equipo de caballo y jinete.

Durante los diez últimos años del reinado de Jaime II de Mallorca vemos aparecer en los libros de cuentas de la Procuración Real diferentes pagos a nobles poseedores de «cavall armat».

Tales caballeros percibieron anualmente 25 ó 15 libras mallorquinas por «cavall armat», cantidad que era abonada en tres o cuatro pagas, unas veces en metálico, otras pagando algunas deudas contraídas por ellos.

Durante el reinado de Sanxo I los caballeros mallorquines cobraron todos ellos 25 libras, mientras que los caballeros roselloneses presentes en la isla durante un cierto tiempo (1322) percibieron solo unas 20 libras.

En el reinado de Jaime III la percepción por la tenencia de un caballo fue la misma, aunque algunos vieron aumentada su asignación en 50 libras.

Los monarcas supieron emplear tales nobles en funciones políticas según su rango y eficacia, de modo que algunos ocuparon la lugartenencia del Reino o en las islas de Menorca e Ibiza, otros la Batlia ciudadana o las Veguerías en Mallorca, o dirigieron pequeñas escuadras contra el pirata, percibiendo por ello una asignación complementaria según la gestión desarrollada y el tiempo en funciones.

Así, Guerau Aderro fue veguer foráneo en 1311 y de 1325 a 1326 ocupó interinamente la lugartenencia del Reino.

Berenguer de Santa Cilia fue veguer foráneo en 1310, cargo que volvió a ejercer de 1321 a 1325 y de 1327 a 1330, para desempeñar seguidamente en 1330 la lugartenencia.

Huc de Totzo, lugarteniente del Reino en 1316, fue nombrado almirante de la escuadra mallorquina del Pariatge en 1321.

P. de Monso fue vice-almirante de la armada, participando de una manera muy

directa en la conquista de Cerdeña (1323-24) con los efectivos militares preparados para tal fin, en apoyo de Alfonso el Benigno.

F. de Canet ostentó la lugartenencia del reino en 1323, mientras que Bernat de Tornamira cesaba como veguer foráneo en 1316 y volvía a ocupar el cargo en 1318; entre 1323 y 1325 Bernat de Tornamira ostentaba el cargo de lugarteniente.

P. de Enveig fue castellano de Bellver de 1311 a 1320, del que salió al ser nombrado veguer foráneo por Sancho I en 1321.

Todos estos ejemplos son una muestra del intento, por parte de la Corona, de crear un cuerpo nobiliario adicto a ella, procurando favorecer a muchos, medida que debió redundar negativamente en su eficacia.

Caballeros estipendiarios mallorquines: (1311-1342)

(26) GUERAU ADERO	25 lb.	(1311-1335)	al morir pasó a P. ADERRO (1336-1342)
(27) ARNAU SANTA CILIA	25 lb. 50 lb.	(1311-1318) (1319-1342)	al ocuparse también del caballo armado de Guillem Torrella.
(28) BERENGUER SANTA CILIA	25 lb.	(1311-1342)	
MEENDO FERRANDIC	25 lb.	(1311)	
FERRANDO FERRANDIC	25 lb.	(1311-1333)	al morir fue heredado por su hijo P. FERRANDIC (1334-1342)
(29) ASBERT SA CORTADA	25 lb.	(1311-1342)	
GIL GARCÉS	25 lb. 50 lb. 25 lb.	(1311) (1316) (1318-1330)	al morir pasó a su heredero del que desconocemos su nombre (1330-1342)
ARNAU DE TORREYLA O TOROELA	25 lb.	(1311-1342)	que en 1311 ocupó la cavallería de Jacme Sa Granada
JACME SA GRANADA	25 lb.	(1311)	
(30) P. DE MONTZO	25 lb.	(1311-1342)	
G. DOIMS	25 lb.	(1311-1316)	por la caballería de MIR DE PALAU
ROMEU DE SAGRA	50 lb.	(1311-1328)	
(31) P. DAYGUA FREDA	70 lb.	(1311)	
(32) BERNAT DE TORNAMIRA	25 lb.	(1311-1330)	empezó el 1 de mayo de 1311; al fallecer en 1330 la heredó BNG. TORNAMIRA (1330-1342)
G. AR. SES ESGLEYES	25 lb.	(1311-1330)	empezó el 1 de mayo de 1311 y murió el 3 de sept. de 1330

(33) P. DE ENVEIG	25 lb.	(1316-1342)	
(34) GUILLEM DE TORRELLA	25 lb.	1316-1318)	
PERE FERRANDIÇ	25 lb.	(1316-1342)	
(35) FERRER DE ROSSEYLO	25 lb.	(1316-1330)	al morir pasó a su heredero
(36) JACME DE SANTA CILIA	25 lb.	(1316-1330)	en este año compró el «cavall» BNG = ROBERT (1330-1342)
(37) GUILLEM SANTA ISCLA	25 lb.	(1316-1342)	
(38) LODRIGO O RODRIGO ORTIS	25 lb.	(1316)	
		(1323-1342)	
(39) RAMON SA TORRA	35 lb.	(1316-1342)	
(40) BERNAT SA CIRERA	25 lb.	(1318-1319)	
(41) HUC DE TOTZO	30 lb.	(1322-1342)	
(42) FERRER DE CANET	50 lb.	(1325-1342)	
FORTUNY DIES	50 lb.	(1329-1332)	al morir pasa a su heredero (1333-1342)
(43) G. SA COSTA	15 lb.	(1328-1331)	
P. ARNAU BURGUEI	15 lb.	(1311-1322)	
P. DE CERVERA	15 lb.	(1311-1322)	
P. SERRA	15 lb.	(1311-1322)	
F. MALFERIT	15 lb.	(1311-1316)	
BERNAT ROVIRA	15 lb.	(1311)	
R. DES BRUYI	15 lb.	(1311)	
BN. TORRELLA	15 lb.	(1311)	
JACME SERRA	15 lb.	(1311)	
BONIFACT ARSAT	15 lb.	(1311)	
G. ESTRUC	15 lb.	(1311)	
P. ESTRUC	15 lb.	(1311)	

Los caballeros del Rossellón presentes en Mallorca y pagados por los procuradores reales fueron:

TOHIR O THORRET BOSHOM	19 lb. 13 s. 9	(1322)
GAUSELM DE VILALONGA	19 lb. 13 s. 9	(1322)
VILANOVA DE NOVEYLES	19 lb. 13 s. 9	(1322)
BERNAT VAYL DAURIA	19 lb. 13 s. 9	(1322)
GUITART DALANYA	19 lb. 13 s. 9	(1322-1323)
BORT DE TOTZO	19 lb. 13 s. 9	(1322-1323)
HUGUET BATLE	19 lb. 13 s. 9	(1322-1323)

El gasto anual que supuso las pagas a tales caballeros osciló entre las 400 y 650 libras, quedando fijado en los diez últimos años del Reino Privativo en 580 libras, cantidad que no sobrepasó el 5% de los ingresos rentísticos de Mallorca.⁴⁴

Fue norma general en estos cuarenta años que el lugarteniente del Reino, nombrado siempre por el monarca, fuera un caballero rosellonés, mientras que la interinidad fuera siempre ocupada por otro de ascendencia insular. En cambio para las islas de Menorca e Ibiza, el monarca simultaneó la lugartenencia entre roselloneses y mallorquines.

Al parecer la intencionalidad de la monarquía era procurar arraigar en las isla parte de la nobleza rosellonesa, más adicta a la Corona, pero por contra tal política no debía ser del agrado de la nobleza insular que tuvo que contentarse con ciertas interinidades y ocupar las Batllías o Veguerías.⁴⁵

Este malestar no lo hemos constatado en la documentación de la época, tan solo de forma solapada durante los primeros años de la definitiva dominación catalano-aragonesa del Reino.

Pedro IV el Ceremonioso, en un documento fechado en Perpiñan (18-XII-1344) prometía a los prohombres y Común de la Isla y Reino de Mallorca que no otorgaría el cargo de Gobernador General o de Lugarteniente del Reino a ningún aragonés o natural del Reino de Aragón, ni de los condados del Rosellón y Cerdaña, siempre que no fueran habitantes del Reino o de la Ciutat de Mallorca.⁴⁶

Tal privilegio, seguramente pedido por los isleños y otorgado por el rey con intencionalidad manifiesta, vislumbra por una parte un malestar anterior, unas ansias de autogobernarse, y por otra una buena predisposición a solucionar viejas tensiones.

LUGARTENIENTES DEL REINO DE MALLORCA

PERE DE FONOLLET	(1298)
BERENGUER DE SARRIA	(1299-1300)
DALMAU DE GARRIGA	(1301-1306)
P. DE BELLCASTELL	(1309-1311)
B. FRENGUER DE SENT JOHAN	(1311-1316)
HUGUET DE TOTXO	(1316)
BERENGUER DE SENT JOHAN	(1318)
GILLEM DE BUADELLA	(1319)
DALMAU DE BANYULS	(1320-1321)
BERENGUER DE SENT JOHAN	(1321)
FRENCES DE CANET	(1322-1323)
BERNAT DE TORNAMIRA	(1323-1325)
GUERAU ADERRO	(1325)
ARNAU DE CARDELLANCH	(1326-1329)
BERENGUER SANTA CILIA	(1330)
HOC DE PARETS TORTES	(1330-1331)
BERENGUER DES BACH	(1331)
PERE DE BELLCASTELL	(1333-1335)
ROGER DE ROVENACH	(1336)
HUC DE TOTZO	(1337)
ROGER DE ROVENACH	(1338-1339)
HUC DE TOTZO	(1340)
ROGER DE ROVENACH	(1340-1342)
ARNAU DE ERIL	(1343...

La ocupación de la lugartenencia de la Gobernación por nobles roselloneses durante el reinado de Jaime III queda de manifiesto en la relación de los personajes que la ostentaron durante su reinado. A excepción de la interinidad de Berenguer Santa Cilia en 1330, todos los que le siguieron fueron de procedencia continental, lo que pudo soliviantar a algunos isleños.

NOTAS

¹ J. BINIMELIS. *Historia de la Isla de Mallorca y de las otras islas a ella adyacentes I* (Palma 1923) 93-95; B. PONS FABREGUES. *Les franqueses concedides a Mallorca per Jaume I*. I.C.H.C.A. dedicat al rei en Jaume i a la seva època. Vol II (Barcelona 1909) 52-62; J. M.^e QUADRADO. *Historia de la Conquista de Mallorca*. (Palma 1850) 432-47.

² A. SANTAMARIA. *En torno a la evolución del modelo de sociedad en el reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*. ESTUDIS BALEARICS 3 (Palma 1981) 3-197.

³ J. SUAU e I. MOLL. *Senyors i pagesos a Mallorca (1718-1860/70)*. Estudis d'Història Agrària 2 (1979) 95-170; P. DE MONTANER. *la Conspiración filipista mallorquina de 1711*. Tesis de Licenciatura inédita 1975; *El brazo noble mallorquín durante los siglos XVI y XVII: su estructura y sus bases económicas*. Tesis doctoral, inédita. Universidad de Barcelona 1978; A. I.E-SENNE. *Canamunt i Canavall. Els conflictes socials a Mallorca en el segle XVII*. Ed. Moll (Palma 1981) 21-70; J. PORTELLA I CÒMES. *Notes de lectura sobre la qüestió del feudalisme a Mallorca*. Estudis de Prehistòria, d'Història de Mayurqa i d'Història de Mallorca... (Mallorca 1982) 223-37.

⁴ J. SALVA. *Instituciones políticas y sociales otorgadas por Jaime I a los pobladores de Mallorca*. En *Historia de Mallorca* coord. por J.M.P. III (Palma de Mallorca 1970) 361-473.

⁵ J. SALVA. *Instituciones...* Ob. cit. p. 368.

⁶ A. SANTAMARIA. *En torno a la evolución...* Ob. cit. p. 17.

⁷ J. SALVA. *Instituciones...* Ob. cit. p. 386.

⁸ Jaime I, *Crònica*, Cap. 92-93, Ed. F. SOLDEVILA. *Les Quatre Grans Cròniques*. (Barcelona 1983).

⁹ Sobre la Carta de Franqueza obran los siguientes estudios: B. PONS FABREGUES. *Les Franqueses concedides...* Ob. cit. p. 52-62; J. SALVA. *La Carta de Franqueza del Reino de Mallorca*. B.S.A.L. 24 (1933) 438-56; J. SALVA. *Jaime I y los pobladores de Mallorca*. En *Hist. de Mallorca* coord. por J.M.P. III (Palma 1970) 308-408; A. GUIARTE. *El municipio de Mallorca según su primera carta*. En «Homenaje a Don Nicolás Pérez Serrano» I (Madrid 1951) 81-121; A. SANTAMARIA. *Entorno a la institucionalización del Reino de Mallorca en el siglo XIII*. MEDIEVALIA 2 (Barcelona 1981) 111-144; Del mismo, *Sobre la datación de la Carta de Franqueza de Mallorca*. En «Studi Historica et Philologica in honorem M. Battlori» Roma (en prensa).

¹⁰ «...quod de tota terra civitatibus villis et castris terris heremis et populatis cum suis redditibus et rebus mobilibus et immobilibus et exitibus univervis que in hoc viatico adquerimus Domino concedente tam per terram quam per mare lezdis pedaticis ribaticis et aliis exitibus univervis dadimus vobis vel vestris justas portiones secundum numerum militum et hominum armatorum quos vobiscum duxeritis. L. PEREZ. *Corpus Documental Balear. Reinado de Jaime I*. En F.R.B. I (Palma 1977) 22-25.

¹¹ Es muy interesante el estudio realizado por J. BISSON sobre el reparto de tierras correspondientes a la Porción Real (Libre del Repertiment). *Note statistique sur le repartiment de Majorque, 1232*. B. S.A.L., 33 (1968) 51 y ss. y el análisis crítico que hace de él S. SANTAMARIA en su obra: *En torno a la evolución...* Ob. cit. pp. 22-28.

¹² A. SANTAMARIA. *El torno a la evolución...* Ob. cit. p. 67.

¹³ J. RAMIS DE AYRELLOR. *Mostra dels cavalls armats de Mallorca, 1332*. B.S.A.L., 26 (1935-36) 7-9.

¹⁴ ARM RP 25 fol. 68v-69v; publ. por J. MUNTANER Y J. VICH. *Documenta Regni Maioricarum...* Ob. cit. doc. 130 pp. 144-147.

¹⁵ E.K. AGUILO. *Capbreu ordenat l'any 1304 dels establiments fet per D. Nuño Sanç de la seva porció*. B.S.A.L., 14 (1912-13), 241, 273 Y 15 (1914-15) pp. 53, 58.

¹⁶ J. DE OLEZA. *Testamento de Bernardo de Santa Eugenia*. B.S.A.L., 21 (1926-27) 193-5; E.K. AGUILO. *Actes de venta o de modificació de domini otorgats per primers grans porcioners de l'illa*. B.S.A.L., 13 (1910-11) 284-5.

¹⁷ I. RIBER. *Restablecimiento de la Iglesia de Mallorca en el siglo XIII*. Palma 1899 p. 96 nota 1; ARM. *Miscelánea Pascual*, vol. IV p. 326; J. DE OLEZA. *Caballerías de Mallorca*. B.S.A.L., 23 (1930-31) 277-82.

¹⁸ P. CAHURA. *Mallorca y la política patrimonial de la monarquía (siglo XIII y la primera mitad del siglo XVI)*. Estudios Baleárics 6 (Palma 1982) 119-22, Apéndice II.

¹⁹ P. CAHURA. Ob. cit. Apéndice III.

²⁰ J. DE OLEZA. *Caballerías de Mallorca. Baronía del Conde de Ampurias*. B.S.A.L., 29 (1944-46) 349-58.

²¹ Esta actuación política pudo tener como modelo las medidas adoptadas por Felipe II de Francia, el cual supo hacerse con un considerable patrimonio mediante intercambios y confiscaciones a lo largo de su reinado, como la puesto de manifiesto GUY FOURQUIN. *Señorío y Feudalismo en la Edad Media*. Col. EDAF. Universitaria, 1977 pp. 137 y ss.

²² A. F. SENNI Y P. MONJANER. *Documentación medieval sobre el honor Sant Martí (s. XIV)*. En E.R.B. II, 2 (Palma 1978) 347-56; A. SANTAMARIA. *En torno a la evolución...* Ob. cit. p. 41.

²³ Ver nota 14.

²⁴ A. SANTAMARIA. *En torno a la evolución...* Ob. cit. p. 40.

²⁵ J. RAMIS DE AYRELLOR. *Mostra dels cavalls...* Ob. cit.; M.^a BARCELÓ. *Algunas anotaciones sobre el sistema defensivo de Mallorca: els cavalls armats*. MAYURQA 19 (Palma 1979-80) 97-111, estudia un documento de principios del siglo XVI en el que se relacionan «53 cavalls armats, 3 mitjos cavalls armats i 1 home «cifra que es muy próxima a la obtenida por nosotros en la lista de «cavalls armats» correspondiente a 1332 y relativa a los prestados por el estamento nobiliario (entre 56-57 caballos).

²⁶ Jaime II concedía 25 libras anuales a Guerau Aderro por la tenencia en feudo de un caballo armado. Mallorca 29 de agosto de 1310. ARM RP 25 fol. 3v-4.

²⁷ Jaime II concedía 25 libras anuales a Ar. Santa Cilia por la tenencia en feudo de un caballo armado. Castillo real de Mallorca 5 de setiembre de 1310. ARM RP 25 fol. 2v-3.

²⁸ Jaime II concedía 25 libras anuales a Bng. Santa Cilia por la tenencia en feudo de un caballo armado. Valldemossa 18 de julio de 1310. ARM RP 25 fol. 1.

²⁹ Jaime II concedía 25 libras anuales a Asbert Sa Cortada por la tenencia en feudo de un caballo armado. Perpiñan 12 de agosto de 1308.

³⁰ Jaime II concedía a P. hijo de G. De Monso 25 libras anuales por la tenencia en feudo de un caballo armado. Ciutat de Mallorca 27 de julio de 1310.

ARM RP 25 fol. 1v-2.

³¹ Jaime II concedía a Pere d'Aigua Freda 25 libras anuales por la tenencia en feudo de un caballo armado. Mallorca 25 de agost de 1310. ARM RP 25 fol. 3.

³² Id. Id. a Bn Tornamira. Perpiñan 18 de mayo de 1309. ARM RP 25 fol. 3.

³³ Sancho I concedía a Pere d'Enveig 25 libras anuales por la tenencia en feudo de un caballo armado. Ciutat 22 de junio de 1311. ARM RP 25 fol. 6-6v.

³⁴ Jaime II concedía 25 libras a G. Torrella por la misma razón. Perpiñan 13 de agosto de 1308. ARM RP 25 fol. 30-30v.

³⁵ Id. Id. a F. de Rossello. Ciutat 13 de agosto de 1310. ARM RP 25 fol. 202v.

³⁶ Id. Id. a Jaeme Santa Cilia. Mallorca 2 de agosto de 1302. ARM RP 25 f. 29 v.

³⁷ Sancho I concedía a Guillem de Santa Istla 25 libras anuales por la misma razón. Castillo real de Perpiñan 6 de diciembre de 1313. ARM RP 25 fol. 8 v.

³⁸ Id. Id. a Lodrigo Ortís de Anduxella. Perpiñan 9 de noviembre de 1316. ARM RP 25 fol. 16.

³⁹ Sancho I concedía 35 libras anuales a R. Sa Torra por la misma razón. Castillo de Mallorca 14 de mayo de 1315. ARM RP fol. 9v-10.

⁴⁰ Sancho I concedía 25 libras anuales a Bernat Cirera por la misma razón. Perpiñan 20 de setiembre de 1312. ARM RP 25 fol. 7.

⁴¹ Felipe de Mallorca, tutor de Jaime IIIe concede (la cantidad no es espesificada) en feudo un caballo armado a Huc de Totzo. Perpiñan 7 de mayor de 1326. ARM RP 25 fol. 44 v.

⁴² Sancho I concedia 25 libras anuales a Ferrario de Canet por la misma razón. Castillo de Mallorca 29 de junio de 1323. ARM RP 25 fol. 36v-37.

⁴³ Jaime III concedia 50 libras anuales a G. Sa Costa por la misma razón. Perpiñan 18 de marzo de 1328. ARM RP 25 fol. 61--61 v.

⁴⁴ J. SASTRE. *Economía y Sociedad del Reino de Mallorca. Primer tercio del siglo XIV* (Palma de Mallorca 1986) 41-44.

⁴⁵ J. SASTRE. *La presencia de cavallers rosselloneses a les Balears al primer terç del segle XIV*. XI Col·loqui d'Onomàstica. Maó 1986 pp. 17-21.

⁴⁶ Arb. Munic. de Ciutadella. «*Llibre Vermell*» fols. 159-159v; A. M^e ARAGO i R. C'ONDE. *El Llibre Vermell de Ciutadella. Catàleg dels seus documents*. (Barcelona 1977) doc. 129.

